

Convenio de Colaboración en Materia de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Beneficios Académicos que celebra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y la sociedad civil "**Instituto Universitario Amerike, Sociedad Civil**", representada en este acto por **Juan Salvador Guerrero Castellanos**, en su carácter de **apoderada legal** partes a las que en lo sucesivo se les nombrará "**EL ORGANISMO**" y "**LA INSTITUCIÓN**", respectivamente; sujetándose a las Declaraciones y Cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL ORGANISMO**", a través de su Representante:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General **Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Tiene entre objetivos proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, **en concordancia con las** normatividades correspondientes a nivel Nacional y Estatal; promover bienestar social, el desarrollo de la comunidad y propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de los servicios de asistencia social.

II.- Declara "**LA INSTITUCIÓN**" a través de su representante:

- a) Que es una institución educativa que cuenta con la titularidad para prestar sus servicios educativos en la institución conocida como **Instituto Universitario Amerike, Sociedad Civil**, con personalidad jurídica y constituida conforme a las Leyes Mexicanas, que consta en la escritura pública número 118,287 ciento dieciocho mil doscientos ochenta y siete de fecha 10 diez de marzo 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 ciento treinta y siete de la Ciudad de México.
- b) Que su **apoderada legal** cuenta con facultades para celebrar este convenio, lo hace constar en la escritura pública número 138,289 ciento treinta y ocho mil doscientos ochenta y nueve, de fecha 02 dos de octubre 2025 dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 ciento treinta y siete de la Ciudad de México.



- c) Que su objeto social de su representada es impartir educación en cualquiera de sus formas, conocimientos, conceptos, tendencias y teorías en todos los niveles de Guardería, Maternal, Jardín de Niños, Preescolar, Primaria, Secundaria Técnica, Taller, Cursos, Bachillerato, Licenciatura, Ingeniería, Maestría Doctorado y Especialización.
- d) **“LA INSTITUCIÓN”** tiene interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar mutuamente para que sus alumnos presten su servicio social y/o prácticas profesionales y oferta académica.
- e) Que su domicilio fiscal para recibir todo tipo de notificaciones se encuentra en **1. eliminado**
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **2. eliminado**

III.- Declaran **“LAS PARTES”**:

- a) Que tienen a la vista los documentos en donde constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente instrumento; por lo que, una vez leídos, se reconocen la capacidad jurídica que ostentan.
- b) Que no existe error, dolo, mala fe o algún vicio en el consentimiento del presente convenio.
- c) Que es su voluntad celebrar el presente convenio el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación entre **“EL ORGANISMO”** y **“LA INSTITUCIÓN”** a efecto de desarrollar acciones conjuntas en los siguientes rubros:

a) Servicio Social y Prácticas Profesionales:

La recepción de estudiantes y/o egresados de **“LA INSTITUCIÓN”** para que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las áreas que determine **“EL ORGANISMO”**, de conformidad con su perfil académico, disponibilidad institucional y normatividad aplicable.

b) Vinculación Académica y Profesional:

El establecimiento de mecanismos de colaboración institucional, tales como bolsa de trabajo, difusión de oferta educativa, participación en actividades académicas y de formación, así como acciones de proyección institucional en el Área Metropolitana de Guadalajara.

c) Beneficio Académico para Pupilos y Servidores Públicos:

El otorgamiento de un descuento en colegiaturas que **“LA INSTITUCIÓN”** concederá a los pupilos y servidores públicos activos de **“EL ORGANISMO”**, a sus familiares (hijos, cónyuge, hermanos y padres) conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

Las actividades previstas en cada uno de los apartados anteriores serán independientes entre sí y no implicarán subordinación ni relación laboral entre **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete, salvo que alguna de **“LAS PARTES”** manifieste a la otra por escrito su deseo de dar por concluido el presente convenio.



Cualquier cambio, modificación o adición que se considerará pertinente podrá hacerse con la aprobación de **“LAS PARTES”** por escrito.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente siempre y cuando las causas que den motivo sean justificadas para finiquitarlo, caso en el cual se reunirán **“LAS PARTES”** para llegar a un acuerdo conciliatorio y de no conciliar los intereses de ambos se procederá a su término con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se concluyan los proyectos o actividades que se encuentren vigentes.

TERCERA. DE LA OFERTA DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICANTES.-
“LA INSTITUCIÓN”, durante la vigencia del presente convenio, ofertará a **“EL ORGANISMO”** prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de acuerdo a las licenciaturas cuatrimestrales ofrecidas por la institución educativa (Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Derecho, Mercadotecnia, Comercio Internacional, Ciencias de la Salud: Enfermería, Fisioterapia, Nutrición y Psicología, Ciencias de la Comunicación, Pedagogía, Psicología, Ingeniero Arquitecto, Producción y Diseño de Modas).

CUARTA. BENEFICIO DE DESCUENTOS Y BECAS.-

A) Beneficio para los servidores públicos y sus familiares:

“LA INSTITUCIÓN” otorgará a los servidores públicos (trabajadores activos) de **“EL ORGANISMO”**, así como a sus familiares directos (hijos, cónyuge, hermanos y padres), el siguiente descuento sobre el monto de las colegiaturas mensuales o semanales, según corresponda:

- 25% (veinticinco por ciento) de beca para promedios mínimos de 8.5
- 30% (treinta por ciento) de beca para promedios mínimos de 9.5

Aplica en programas de licenciatura, ingeniería y maestría.

B) Beneficio para los pupilos:

“LA INSTITUCIÓN” otorgará a los pupilos de **“EL ORGANISMO”**, el siguiente descuento sobre el monto de las colegiaturas mensuales o semanales, según corresponda:

- 35% (treinta y cinco por ciento de descuento) de beca.

Aplica en programas de licenciatura, ingeniería y maestría.

Para la aplicación de dichos beneficios, deberá acreditarse el vínculo laboral o familiar correspondiente, en los términos que determine **“EL ORGANISMO”**.

QUINTA. ALCANCE DEL BENEFICIO El descuento será aplicable exclusivamente a colegiaturas, no será acumulable con otras promociones o becas, no aplicará a cuotas de inscripción, reinscripción, trámites administrativos u otros conceptos distintos a colegiatura, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos por **“LA INSTITUCIÓN”**.

SEXTA. REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN. - Para acceder al beneficio, el interesado deberá:

- a) Presentar carta expedida por **“EL ORGANISMO”** que acredite su calidad de trabajador activo o familiar.
- b) Cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos por **“LA INSTITUCIÓN”**.



- c) Realizar su inscripción dentro de los periodos oficiales establecidos.

SÉPTIMA. CONSERVACIÓN DEL BENEFICIO.- Para que el alumno continúe con el descuento en los subsecuentes cuatrimestres o semestres deberá de sujetarse a los siguientes lineamientos existentes en el sistema de **"LA INSTITUCIÓN"**.

- a) No presentar adeudos.
- b) No contar con sanciones disciplinarias.
- c) Presentar su carta de **"LA INSTITUCIÓN"**, del semestre o cuatrimestre según sea el caso, dentro de los primeros diez días del inicio del ciclo escolar.
- d) Mantener un promedio mínimo de 8.5.
- e) Cumplir con el Reglamento Institucional vigente.
- f) Presentar acta de nacimiento o matrimonio con vigencia no mayor a seis meses que lo acredite como familiar directo del beneficiario.

El incumplimiento de estos requisitos suspenderá el beneficio en el periodo correspondiente, pudiendo recuperarse al regularizar su situación.

OCTAVA. "LAS PARTES", acuerdan que este beneficio de descuento será aplicable a todos sus afiliados, empleados y/o servidores públicos, así como, a sus familiares (hijos, cónyuge, hermanos y padres) y a los pupilos de **"EL ORGANISMO"**

NOVENA. Para obtener el descuento, **"EL ORGANISMO"** deberá expedir una carta u oficio en donde solicite la aplicación del descuento que le otorga este convenio y reconozca como afiliado, empleado o familiar del mismo al portador de la carta u oficio.

El interesado deberá de entregar esta carta al director del plantel seleccionado al momento de su inscripción para que se le reconozca el descuento a partir de su primer pago de colegiatura.

El beneficiado deberá realizar su inscripción dentro del periodo de tiempo que establecen las autoridades educativas.

DÉCIMA. La prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales tendrá exclusivamente carácter académico-formativo.

DÉCIMA PRIMERA. MATERIAL PUBLICITARIO: **"El Organismo"** será la única facultada para determinar los mecanismos, tiempos y canales de distribución de cualquier material publicitario derivado del presente instrumento, realizando dicha distribución de conformidad con sus lineamientos y normatividad de comunicación.

Por su parte, **"El Proveedor"** se obliga a sujetarse a la normatividad institucional vigente, así como a los lineamientos que para tal efecto emita **"El Organismo"**.

DÉCIMA SEGUNDA. BOLSA DE TRABAJO INSTITUCIONAL.- **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a poner a disposición de **"EL ORGANISMO"** la bolsa de trabajo generada por los estudiantes de las diversas áreas educativas.

DÉCIMA TERCERA. DESIGNACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.- **"LA INSTITUCIÓN"** proporcionará a **"EL ORGANISMO"** el



número suficiente de prestadores del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales para poder ser asignados a las áreas en que sean necesarios de acuerdo al proyecto y a su perfil.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO DE “LA INSTITUCIÓN”. “LA INSTITUCIÓN” se compromete a que los alumnos que realicen el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, cumplan con el reglamento y el plan de trabajo preestablecido con “EL ORGANISMO” y establece que para el Servicio Social el alumno deberá cubrir un mínimo de **480** horas y en área de salud **960** horas, y en Prácticas Profesionales como mínimo **240** horas.

DÉCIMA QUINTA. CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.- “LAS PARTES” convienen que, en materia del presente instrumento, se regirán por los siguientes criterios:

- a) Finalidades: del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales tendrán una doble función; servir a la comunidad y complementar la formación de los estudiantes y egresados de “LA INSTITUCIÓN”.
- b) Legalidad: Se ajustarán a la normatividad jurídica y administrativa aplicable en la materia, incluidas las bases para la instrumentación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y las reglamentaciones propias de “LA INSTITUCIÓN”.
- c) Coherencia: El Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se llevarán a cabo de conformidad con las diferentes carreras que ofrece y materias que imparte “LA INSTITUCIÓN”.
- d) Temporalidad: La duración del Servicio Social será establecida por “LA INSTITUCIÓN” al igual que las Prácticas Profesionales. Deben ser asignadas las actividades de acuerdo a la carrera y lo determinado en la carta de asignación, respetando siempre la seguridad del interesado en conocer el término de su periodo de la práctica profesional, sin extender el periodo obligatorio pactado bajo ningún motivo.
- e) Responsabilidad: El Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, materia de este convenio, se prestarán en los términos del artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes aplicables al efecto, y, por ende, no constituye ningún tipo de relación de trabajo con “EL ORGANISMO”; consecuentemente éste, no asume ningún tipo de responsabilidad para los prestadores del Servicio Social y/o de las Prácticas Profesionales.

La responsabilidad en que incurran los estudiantes y egresados durante la prestación de su servicio será exclusivamente a su cargo.

“EL ORGANISMO”; se excluye de cualquier tipo de responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que se pueda causar por la actuación de los estudiantes y egresados de la “LA INSTITUCIÓN” con motivo de la prestación del Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.

Los estudiantes que realicen Servicio Social y/o Prácticas Profesionales no recibirán remuneración económica por parte de “EL ORGANISMO”, ni estarán sujetos a subordinación laboral, por lo que su participación tendrá exclusivamente carácter académico-formativo.

DÉCIMA SEXTA. “LA INSTITUCIÓN” se obliga a:

- Garantizar que los estudiantes o egresados que sean canalizados a “EL ORGANISMO” cuenten con el perfil académico, los conocimientos y la capacidad técnica necesaria para las actividades asignadas y funciones que les corresponda desempeñar.



M6F.

K



DÉCIMA SÉPTIMA. “EL ORGANISMO” se obliga a:

- Proporcionar a los estudiantes o egresados de **“LA INSTITUCIÓN”** que sean canalizados en los términos del presente convenio, en la medida de sus posibilidades, los mecanismos e implementos necesarios para la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de **“EL ORGANISMO”**.
- Expedir al término del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a los estudiantes que hubiesen cumplido, la correspondiente constancia de terminación. Ello de conformidad con la normatividad aplicable establecida para tal efecto.
- Proporcionar la asesoría técnica que en su caso requiera el prestador de Prácticas Profesionales para el correcto desempeño de las funciones asignadas.
- Proporcionar a los estudiantes de **“LA INSTITUCIÓN”**, la carta de aceptación y carta de terminación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, dirigida al director del plantel, siempre y cuando los prestadores cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Servicio Social de **“EL ORGANISMO”**.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES.- **“LAS PARTES”** manifiestan que los alumnos y/o pasantes que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en los términos del presente convenio, no podrán considerarse empleados de **“EL ORGANISMO”** ni podrán generar una relación de dependencia económica ni laboral, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir por tal motivo será resuelta por **“LA INSTITUCIÓN”** liberando desde este momento a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad surgida en tal sentido, obligándose a concluirla en su totalidad y a salvo de surgir alguna eventualidad derivada de dichas prácticas.

El personal comisionado por **“LAS PARTES”** para la ejecución de los programas y proyectos contenidos en este convenio estarán bajo la dependencia de su institución, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, quedando liberadas de cualquier responsabilidad o reclamación.

DÉCIMA NOVENA. DE LA ADMISIÓN DE PRESTADORES.- Los estudiantes que se canalicen a **“EL ORGANISMO”** deberán cumplir con los criterios académicos y administrativos aplicables, respetar el reglamento interior de **“EL ORGANISMO”** y contar con carta de aceptación que determinará con toda claridad el periodo a cubrir por concepto de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.- Durante el desarrollo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, el alumno deberá cumplir obligatoriamente con los reglamentos de **“EL ORGANISMO”**, la violación a los mismos será sancionada de acuerdo a los criterios marcados en el mismo reglamento, en caso de ameritar baja en el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, **“EL ORGANISMO”** lo notificará por escrito a **“LA INSTITUCIÓN”** en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En caso de que exista alguna actividad académica, cultural o deportiva por parte del prestador y ésta le impida asistir a su Servicio o Prácticas profesionales, **“LA INSTITUCIÓN”** a través de Departamento de Control Escolar, extenderá un justificante el cual deberá de presentarse a **“EL ORGANISMO”** para considerarlo como causa justificada de inasistencia del prestador.

VIGÉSIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES.- Las especificaciones sobre calendarización de actividades serán las que determine **“LA INSTITUCIÓN”** de conformidad con su calendario escolar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y cualquier otra diligencia relacionada con el presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de sus representantes, de no ser posible el mutuo



entendimiento, el presente convenio se dará por concluido por escrito sin responsabilidad para ninguna de
"LAS PARTES".

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento de **"LAS PARTES"**, por lo que las mismas renuncian expresamente a ejercitar acción alguna de nulidad.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, información, especificaciones técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo o información al cual tendrá acceso por conducto de sus alumnos en virtud de las funciones y/o actividades que realice con **"EL ORGANISMO"**, al igual que **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a la misma obligación correlativa detallada en líneas que anteceden respecto a la información confidencial y de datos particulares que le llegue a proporcionar **"LA INSTITUCIÓN"**, observando las disposiciones normativas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES" reconocen que el presente convenio no crea exclusividad alguna y no impide que cualquiera de las **"LAS PARTES"** participe en iniciativas similares con otras entidades.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONVENCIONAL.- Para todos los efectos legales del presente convenio **"LAS PARTES"** señalan como domicilios los estipulados en las declaraciones señaladas con los números I inciso c) y II inciso e) del presente convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **"LAS PARTES"** aceptan que toda cuestión sobre la interpretación y aplicación del presente convenio deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del fuero común de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 14 de julio del 2026 dos mil veintiséis.

Por "El Organismo"

La "Institución"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Juan Salvador Guerrero Castellanos
Apoderado Legal

Testigo del Organismo

Testigo del Organismo

Michelle Greicha Frangie
Presidenta Del Patronato Del Sistema DIF Zapopan.

María Eugenia Sánchez Yarce
Directora de Gestión Social

Testigo del Organismo

Claudia Elizabeth Castañeda Aguilar
Jefa de Departamento de Gestión Estratégica

LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

1.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

2.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

3.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.